HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción I, y 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e), y 93 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este alto Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente iniciativa tiene como objetivo garantizar el derecho a una vivienda adecuada, conforme al artículo 4° de la Constitución Federal, a fin de fortalecer este derecho desde un enfoque de derechos humanos y alinearlo con los más altos estándares nacionales e internacionales, la propuesta reconoce la vivienda adecuada

como un pilar del bienestar y desarrollo de las personas, y busca establecer constitucionalmente que cada habitante del Estado tenga acceso a un espacio digno, seguro, habitable, accesible, confortable y sustentable, promoviendo el uso de materiales favorezcan la construcción de la vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada.

Este derecho implica mucho más que el simple acceso a un techo, significa garantizar que las personas puedan vivir en condiciones de seguridad, paz, privacidad y dignidad, en espacios que cumplan con estándares básicos de infraestructura, ubicación y entorno saludable.

El término de vivienda se refiere al lugar físico donde las personas hablan y encuentran resguardo, va más allá de ser simplemente un techo sobre la cabeza, ya que proporciona un espacio para el crecimiento personal y la convivencia.

La sustitución del término "vivienda digna y decorosa" por "vivienda adecuada" no es un simple ajuste semántico, sino que el mismo representa un cambio profundo en la concepción del derecho a la vivienda, con base en los estándares definidos por organismos internacionales como la ONU, que reconocen múltiples elementos indispensables para garantizar una vivienda verdaderamente adecuada: seguridad en la tenencia, disponibilidad de servicios, asequibilidad, accesibilidad, habitabilidad, ubicación adecuada y adecuación cultural.

Este nuevo enfoque permite establecer políticas públicas más precisas, que respondan de forma real y efectiva a las necesidades de la población, especialmente de los sectores en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, la reforma también responde a la necesidad de armonizar la legislación estatal con las reformas constitucionales federales, a fin de cumplir de forma coordinada con los compromisos del Estado mexicano, también, se destaca la importancia de fortalecer la colaboración entre los distintos niveles de gobierno y la participación activa de la sociedad civil, como pilares fundamentales para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la vivienda.

En este contexto, es relevante mencionar los compromisos recientes asumidos por el Gobierno Federal, encabezados por la Presidenta de México, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, quien anunció la construcción de un millón de viviendas: 500 mil a través del Infonavit para personas derechohabientes y otras 500 mil por medio de la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) para la población sin seguridad social.

Cabe señalar que en Tamaulipas, se ha iniciado también el programa "Vivienda para el Bienestar", que contempla la entrega de 48 mil viviendas, iniciando en 2025 con 7 mil unidades por parte del Infonavit y 1,000 más, por parte de Conavi, del mismo modo, se regularizarán 15 mil 600 escrituras, garantizando la certeza jurídica para miles de familias, sin costo alguno. En Matamoros, por ejemplo, se beneficiará a 406 familias.

Por otro lado, la reforma a la Ley de Vivienda del Estado de Tamaulipas representa el firme compromiso que hemos asumido con el pueblo el de ofrecer instituciones gubernamentales de calidad, respaldadas por instrumentos jurídicos que garanticen el ejercicio pleno de un derecho fundamental como lo es la vivienda adecuada.

Con esta actualización, enriquecemos nuestra legislación estatal y sentamos las bases para una nueva realidad en beneficio de las y los tamaulipecos, una realidad en la que todas las personas puedan acceder a una vivienda con las condiciones adecuadas, bajo un marco legal moderno, realista y adaptado a las necesidades actuales de la población, que además promueve el uso responsable de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Igualmente, es preciso mencionar que el derecho a la vivienda adecuada está reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales, entre los cuáles se destacan los siguientes:

- Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).

- Observación General Nº 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, que establece los criterios para que una vivienda sea considerada "adecuada".

Por lo que, el derecho a la vivienda digna implica que los ciudadanos de todos los perfiles económicos y socioculturales tengan la posibilidad de acceder a una vivienda de calidad, con servicios básicos, con seguridad en su tenencia y que como asentamiento, atienda estándares éticos de calidad, es por ello que les presento la siguiente iniciativa, la calidad de vida de las y los tamaulipecos, es un tema serio y de gran importancia para las y los integrantes de Morena, y como dijo nuestra presidenta; "La vivienda dejó de verse como un negocio y se ve como el derecho del pueblo de México, porque al igual que la educación que es un derecho, igual que la salud que es un derecho, el acceso a la vivienda es un derecho del pueblo de México, no es una mercancía, no es un privilegio, es el derecho del pueblo de México y por eso está en la Constitución.

Para una mayor ilustración sobre la presente reforma, me permito incluir el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas Texto Vigente	Constitución Política del Estado de Tamaulipas Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas Texto Propuesto
	ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El … **I.-** al **XV.- …**	**ARTÍCULO 17.-** El Estado reconoce a sus habitantes: **I.-** a la **IV.- …** **IV BIS.- El derecho de que toda persona, acceda a una vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.** **V.-** al **XV.- …**
	ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2, y 27; y se adicionan la fracción VIII al artículo 2; y el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Vivienda para Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 2. La… **I.** a la **V. …** **VI.** Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en la adquisición y urbanización de suelo y en la producción y uso de vivienda, en todos sus tipos y modalidades; ~~y~~ VII. Fomentar la prevención de la salud en la construcción de vivienda social.	**ARTÍCULO 2.** La… I. **a la V.-** **VI.** Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en la adquisición y urbanización de suelo y en la producción y uso de vivienda, en todos sus tipos y modalidades; VII. Fomentar la prevención de la salud en la construcción de vivienda social**; y**

	VIII. Garantizar el derecho al acceso a una vivienda adecuada para las y los tamaulipecos, y lograr un estado de bienestar social.
ARTÍCULO 27. El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente; así como el uso de los que propicien ahorro de energía, empleo eficiente del agua y un ambiente más confortable y saludable dentro de la vivienda, de acuerdo con las características climáticas de la región.	**ARTÍCULO 27.** El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente; **Asimismo, se fomentará el uso de elementos y materiales que favorezcan el** ahorro de energía**,** empleo eficiente del agua**, la reducción de la ganancia térmica en el interior de la vivienda,** y un ambiente más confortable y saludable, de acuerdo con las características climáticas de la región. **De igual forma, el instituto podrá desarrollar sus funciones en materia de vivienda, conforme a los planes de desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades estatales y municipales para procurar su formulación, actuación y cumplimiento.**

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria la reforma de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Vivienda Estatal, con el objeto de garantizar el acceso efectivo a una vivienda adecuada para todas y todos los tamaulipecos, así como el fortalecimiento de las instituciones estatales en la materia. Esta reforma reafirma el carácter de la vivienda como un derecho humano fundamental y responde a los principios constitucionales de progresividad de los derechos humanos y respeto irrestricto de su ejercicio.

Asimismo, esta acción legislativa se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 11, que busca *"lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos,seguros, resilientes y sostenibles"*, y específicamente con la meta 11.1, que establece: *"Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles, y mejorar los barrios marginales"*.

En virtud de lo motivado y fundado me permito someter a la consideración de está soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE VIVIENDA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción IV Bis al artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- El Estado reconoce a sus habitantes:

I.- a la **IV.- …**

IV BIS.- El derecho de que toda persona, acceda a una vivienda adecuada. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

V.- al **XV.- …**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 2, y 27; y se adicionan la fracción VIII al artículo 2; y el párrafo segundo al artículo 27 de la Ley de Vivienda para Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2. La…

I. **a la V.-**

VI. Fomentar, propiciar e impulsar la participación de los sectores social y privado en la adquisición y urbanización de suelo y en la producción y uso de vivienda, en todos sus tipos y modalidades;

VII. Fomentar la prevención de la salud en la construcción de vivienda social**; y**

VIII.- Garantizar el derecho al acceso a una vivienda adecuada para las y los tamaulipecos, y lograr un estado de bienestar social.

ARTÍCULO 27. El Instituto y los organismos municipales de vivienda y suelo o las instancias encargadas de estas funciones, promoverán el uso de materiales y productos que contribuyan a evitar efluentes y emisiones que deterioren el medio ambiente; **Asimismo, se fomentará el uso de elementos y materiales que favorezcan el** ahorro de energía**,** empleo eficiente del agua**, la reducción de la ganancia térmica en el interior de la vivienda,** y un ambiente más confortable y saludable, de acuerdo con las características climáticas de la región.

De igual forma, el instituto podrá desarrollar sus funciones en materia de vivienda, conforme a los planes de desarrollo urbano, en coordinación con las autoridades estatales y municipales para procurar su formulación, actuación y cumplimiento.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.